

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO, NO. 12 8 10047 26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

Entre los suscritos, de una parte el señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.014 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL– en calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante Decreto No 0263 del 16 de marzo de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se Adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026" de la Dirección General de la Policía Nacional, la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones en su artículo 2 el Comandante de la Policía Metropolitana Valle de Aburrá, posee la facultad, como Ordenador del Gasto de la Unidad, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y por la otra, la persona jurídica CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 representada legalmente por la señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 98.555.561, expedida en Envigado - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del año 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 11826 de fecha 17/06/2026, expedido por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. c) Teniendo en cuenta que los servicios objeto de la contratación poseen especificaciones técnicas uniformes, por cuanto el criterio determinante será el precio ofertado, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, previsto en artículo 2° numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 del 26/05/2015. Se deja constancia que se realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, la existencia de acuerdos marcos vigentes frente al objeto del presente proceso, lo cual no se encontró ningún acuerdo marco. d) Que la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ designó los supervisores para el presente contrato, los cuales podrán ser modificados por el ordenador del gasto a su autonomía, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el cual verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. e) Que, con el perfeccionamiento del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos a través del correo electrónico o email señalados tanto en la cámara de comercio como en el señalado

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

en el anexo 1 "datos del contrato". f). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de más normas vigentes), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO". **PARÁGRAFO:** las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se encuentran en el ANEXO 2 - TÉCNICO del presente contrato. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a entregar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y pliego de condiciones, en tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ reconocerá los reajustes de las tarifas para la adquisición de los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las diferentes marcas, tipos y modelos, están supeditadas de acuerdo con las Resoluciones 0003318 de 2015, 0002796 de 2016, 0993 de 2017 y 20243040003125 de 2024, expedidas por el Ministerio de Transporte. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". El cambio de cuenta bancaria lo podrá realizar el contratista sin que esto genere modificación al contrato, no obstante, el **CONTRATISTA** deberá informar a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por intermedio del supervisor del contrato con mínimo treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la factura, allegando la solicitud y anexando la certificación bancaria. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PRORROGAS - MODIFICACIONES:** en caso de ser necesario la adición y/o prórroga al contrato, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **OCTAVA. VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS O EJECUCIÓN:** el sitio en el cual se recibirán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** para el adecuado desarrollo del contrato y los demás estipulados en la ley 80 artículo 5. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Cumplir el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y demás autoridades competentes, para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** Cumplir con los requisitos exigidos para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **11)** Realizar la publicación de las respectivas facturas en la plataforma del SECOPII. **12)** Cumplir con la normatividad y obligaciones ambiental aplicable al objeto contractual y exigidas en la normatividad vigente. **13)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio objeto del presente contrato, serán asumida como responsabilidad del contratista y no de la Policía Nacional. **14)** El oferente no deberá estar registrada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual podrá ser verificado en la página, en caso de encontrarse registrado la propuesta será rechazada. **15)** Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los ítems requeridos en el anexo condiciones técnicas mínimas. **16)** Deberá cumplir con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos. **17)** Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. **18)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1)** Facilitar todos los medios necesarios que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** el CONTRATISTA y sus empleados una vez suscrito el contrato y durante la ejecución del mismo no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional ni de sus unidades del gasto. **DÉCIMA SEXTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con fecha de inicio a partir de perfeccionamiento uno o cualquiera de las clases de

garantías establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Título III Capítulo I, sección 3, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. "Clases de garantías"; las garantías deben dar inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** compuesta por los siguientes amparos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y plazo de ejecución, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES: a) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos dos porcientos (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta por diez (10) días calendarios. **b) MULTAS.-** En caso de **INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de **DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES:** derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Para efectos de esta liquidación, el

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

CONTRATISTA devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Para su **EJECUCIÓN** se requiere de la aprobación y las firmas de las partes, junto con la respectiva notificación del supervisor del contrato y la notificación de inicio del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Pliego de condiciones 3). Adendas 4). Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. 5.) Anexos del contrato. 6.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana además se deberá tener en cuenta los siguientes impuestos: a. Todos los impuestos de carácter Nacional. b. Impuestos de carácter departamental tales como: **A. ESTAMPILLA: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizada de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019. **B. ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza No 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva. **C. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en ordenanza No 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA. D. Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. E. El proponente estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia. F. Los demás impuestos establecidos por la autoridad competente. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.; este contrato también podrá liquidarse de manera unilateral por parte de la entidad, ante algún tipo de incumplimiento. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas que correspondan a su esencia y naturaleza concordante que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REAJUSTES:** LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ En caso de presentarse aumento o actualización en el valor de las tarifas de la revisión técnico mecánica y emisión de gases para las vigencias 2026 y 2027, la Policía Metropolitana del valle de Aburrá, realizará los ajustes necesarios para cubrir la obligación que se genere, de acuerdo con las Resoluciones 0003318 de 2015, 0002796 de 2016, 0993 de 2017 y 20243040003125 de 2024, expedidas por el Ministerio de Transporte. **TRIGÉSIMA SEGUNDA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** Suministro (artículo 968 del Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"). **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los 14 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONTRATISTA


JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO
Representante Legal de CDA HANGARES S.A.S
NIT 900105556-1

Elaborado por: IJ. Deiber Bejarano Valencia – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: PT. Daniela Alexandra Huertas Saurith – Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: IJ. Delio Armando Morales Ramirez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E)
Revisado por: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL
Fecha elaboración: 06/08/2026

Ubicación \172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\4. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA\IPN MEVAL SA 010 RTC\1. PRECONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 12 8 10047 26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 expedida en Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0263 de 16 de marzo del 2026 del Ministerio De Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se Adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026" de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: CDA HANGARES S.A.S NIT: 900105556-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO DOC. IDENTIDAD: 98.555.561, expedida en Envigado - Antioquia CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellín DIRECCIÓN: Carrera 50 No. 39-13 TELÉFONO: 6013485757 Email: tesoreriahangares@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEVAL SA 010 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable de Movilidad DEANT o quien posteriormente designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO."

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

El valor del presente proceso es DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$204.809.931,00), moneda legal colombiana distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	DEANT	(DEANT) REVISIONES TECNICO-MECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR	UNIDAD	10	1	164.809.931,00	164.809.931,00
2	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MEVAL	(MEVAL) REVISIONES TECNICO-MECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR	UNIDAD	10	1	40.000.000,00	40.000.000,00
TOTAL								204.809.931,00

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 11826 de fecha 17/06/2026 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

VALOR UNITARIO OFERTADO

TEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	MOTOCICLETAS 0-2 AÑOS	1	231.400,00
2	MOTOCICLETAS 3-7 AÑOS	1	231.700,00
3	MOTOCICLETAS 8-17 AÑOS	1	232.700,00
4	VEHÍCULOS LIVANOS NO PÚBLICOS 3-7 AÑOS	1	317.228,00
5	VEHÍCULOS LIVANOS NO PÚBLICOS 8-17 AÑOS	1	317.528,00
6	VEHÍCULOS PESADOS NO PÚBLICOS 3-7 AÑOS	1	476.501,00
7	VEHÍCULOS PESADOS NO PÚBLICOS 8-17 AÑOS	1	476.701,00
8	VEHÍCULOS PESADOS NO PÚBLICOS 18-24 AÑOS	1	476.501,00
VALOR TOTAL CONTRATO			\$ 2.760.259,00

NOTA: En caso de presentarse aumento o actualización en el valor de las tarifas de la revisión técnico mecánica y emisión de gases para las vigencias 2026 y 2027, la Policía Metropolitana del valle de Aburrá, realizará los ajustes necesarios para cubrir la obligación que se genere, de acuerdo con las Resoluciones 0003318 de 2015, 0002796 de 2016, 0993 de 2017 y 20243040003125 de 2024, expedidas por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, aplicando en todo momento las condiciones iniciales de la oferta al momento de la suscripción del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará de manera parcial al contratista el valor del suministro y expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes entregado de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos

y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – analista de contratos – SAP-SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, artículo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Aplicación de normatividad vigente con relación a las estampillas municipales y/o departamentales, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el respectivo departamento.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago, o en caso de ser una persona jurídica como lo indica la ley 789 de 2002 artículo 50 la cual establece que para personas jurídicas bastará con la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal (en caso de que tenga la obligación legal de tenerlo) o por su representante legal (si no tiene obligación de tener revisor fiscal).

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: el contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

16-01-01-M3; # Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co

Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en las notas finales:

#\$16-01-01-M3;# Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co #\$

#\$ código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #\$, debidamente separados por punto y coma.

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

NOTA IMPORTANTE: de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El proponente deberá tener en cuenta que todas las retenciones a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, gravámenes, estampillas y demás costos indirectos tales como: transporte, póliza y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato.

Entre los impuestos establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- a. Todos los impuestos de carácter Nacional.
- b. Impuestos de carácter departamental tales como:

1. ESTAMPILLA: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectuó el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizara de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019.

2. ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva.

3. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA.

c. Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

d. El proponente estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia.

Los demás impuestos establecidos por la autoridad competente.

NOMBRE BENEFICIARIO: C D A HANGARES S A S

NIT: 900105556-1

ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA.

TIPO CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 51130750303

**CLAUSULA QUINTA.
- APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL**

El valor del presente proceso es DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$204.809.931,00), moneda legal colombiana distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	DEANT	(DEANT) REVISIONES TECNICO-MECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR	UNIDAD	10	1	164.809.931,00	164.809.931,00
2	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MEVAL	(MEVAL) REVISIONES TECNICO-MECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR	UNIDAD	10	1	40.000.000,00	40.000.000,00
TOTAL								204.809.931,00

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 11826 de fecha 17/06/2026 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLAUSULA SEXTA.
- PLAZO DE
EJECUCIÓN Y
FORMA DE
EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual, será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única, lo cual se informará a través de comunicación oficial.

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS O EJECUCIÓN	El futuro contratista adelantará la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto contractual en los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lugar donde deberá estar ubicada su sede o sucursal habilitada. Parágrafo por Contingencia Operativa: Frente a situaciones de contingencia, necesidades del suministro, comisiones, novedades de orden público o afugias operacionales que impidan el traslado de los automotores a la sede o sucursal habilitada en el Área Metropolitana, el contratista podrá —previa autorización escrita del supervisor del contrato— prestar el servicio en otros municipios dentro del territorio del departamento de Antioquia. Para tal fin, el contratista podrá activar convenios, alianzas estratégicas o acuerdos comerciales con otros Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente establecidos en dichas zonas subregionales. Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar y garantizar que el CDA aliado preste el servicio con personal idóneo y cuente con la habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, cumpliendo estrictamente con los parámetros, requisitos técnicos y de conectividad establecidos por dicha cartera ministerial en la Resolución Nro. 20233040025995 de 2023 (o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan). El valor de estos servicios en contingencia territorial será asumido en su totalidad por el contratista, de acuerdo con los precios y garantías ofertados en su propuesta, sin generar ningún tipo de costo adicional o sobrecosto para la Policía Nacional
CLAUSULA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLAUSULA NOVENA - REAJUSTES:	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ En caso de presentarse aumento o actualización en el valor de las tarifas de la revisión técnico mecánica y emisión de gases para las vigencias 2026 y 2027, la Policía Metropolitana del valle de Aburrá, realizará los ajustes necesarios para cubrir la obligación que se genere, de acuerdo con las Resoluciones 0003318 de 2015, 0002796 de 2016, 0993 de 2017 y 20243040003125 de 2024, expedidas por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, aplicando en todo momento las condiciones iniciales de la oferta al momento de la suscripción del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONTRATISTA


JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO
Representante Legal de CDA HANGARES S.A.S
NIT 900105556-1

Elaborado por: IJ. Deiber Bejarano Valencia – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: PT. Daniela Alexandra Huertas Saurith – Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: IJ. Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E)
Revisado por: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL
Fecha elaboración: 06/08/2026
Ubicación \172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\4. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA\PN MEVAL SA 010 RTC\1. PRECONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para la prestación del servicio de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las diferentes marcas, tipos y modelos pertenecientes al parque automotor de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, el Departamento de Policía Antioquia y demás dependencias del gasto, deberá cumplir los siguientes criterios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MOTOCICLETAS 0-2 AÑOS		
2	MOTOCICLETAS 3-7 AÑOS		
3	MOTOCICLETAS 8-17 AÑOS		
4	VEHÍCULOS LIVANOS NO PÚBLICOS 3-7 AÑOS		
5	VEHÍCULOS LIVANOS NO PÚBLICOS 8-17 AÑOS		
6	VEHÍCULOS PESADOS NO PUBLICOS 3-7 AÑOS		
7	VEHÍCULOS PESADOS NO PUBLICOS 8-17 AÑOS		
8	VEHÍCULOS PESADOS NO PUBLICOS 18-24 AÑOS		

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS								
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE En atención a que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente con ocasión de la ejecución de contratos relacionados con actividades iguales o similares al objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, se verificará que en el RUP reposen contratos ejecutados relacionados con la prestación de servicios iguales o similares al objeto contractual, clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso hasta el tercer nivel, conforme a la información contenida en dicho registro. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el certificado de inscripción, renovación o actualización expedido por la Cámara de Comercio respectiva, requisito que se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE el cual será verificado por el comité técnico en el RUP vigente, en la siguiente codificación, así <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de transporte, almacenaje y correo</td><td>Servicio de mantenimiento o reparación de transporte</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table> Nota 1: Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado, para lo cual tendrá en cuenta el porcentaje de participación establecido para dicho contrato en el RUP. Nota 2: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones (una certificación por contrato) junto con las ofertas, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior a los SMMLV en Colombia exigidos, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y consta como mínimo a información que se indicó para los proponentes nacionales y les serán aplicable la nota 1 del presente numeral. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre o razón social de contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Lugar de ejecución del contrato. ✓ Número del contrato, ✓ Fecha de inicio del contrato ✓ Valor del contrato ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Certificación suscrita por la persona competente de la entidad contratante. ✓ Dirección y número telefónico del contratante. ✓ Calidad. Además, en las certificaciones deberá manifestar la calificación del bien o servicio ejecutado la cual deberá ser mínimo bueno, si la calificación otorgada a los contratistas es aceptable o malo no se tendrán en cuenta en la calificación de la experiencia acreditada. Además, debe tenerse en cuenta que:	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos						

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

	-No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar las certificaciones presentadas -No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). - No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. -Aclarar cuando en uno o varios folios una entidad contratante esté certificando a la vez, más de un contrato. -No se aceptará copia del contrato suscrito, en lugar de las certificaciones, y no se tendrá en cuenta en el momento de la evaluación.
2	CAPACIDAD OPERATIVA El proponente deberá demostrar que el servicio será prestado en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) con sede física en funcionamiento dentro de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicha infraestructura deberá contar con la habilitación vigente expedida exclusivamente por el Ministerio de Transporte, y registrar una capacidad técnica instalada y autorizada para atender de manera integral y simultánea vehículos pesados, livianos y motocicletas. Documentos exigidos a presentar en la propuesta: a) demostrar que el servicio será prestado en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) con sede física en funcionamiento dentro de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicha infraestructura deberá contar con la habilitación vigente expedida exclusivamente por el Ministerio de Transporte, y registrar una capacidad técnica instalada y autorizada para atender de manera integral y simultánea vehículos pesados, livianos y motocicletas: • Nombre o razón social del CDA habilitado • Número y fecha de la resolución de habilitación • Municipio y dirección [JT2.1][DG2.2]exacta de la sede del CDA (la cual debe coincidir con la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá) • Clases de vehículos para los que está habilitado (livianos, motos, pesados,) • Vigencia de la habilitación (la cual debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución contractual estimado). b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual del CDA, vigente. c) Registro en el RUNT como CDA habilitado activo, el cual podrá ser verificado directamente por la entidad en el portal www.runt.com.co. d) Certificado de Existencia y Representación Legal (expedición no mayor a 30 días) con dirección de sede o sucursales habilitadas como CDA ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. e) Certificado de Acreditación ONAC (Cumplimiento NTC 5385 / ISO/IEC 17020): Copia del Certificado de Acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo los lineamientos de la norma internacional ISO/IEC 17020 (o la que la modifique o sustituya), donde se demuestre taxativamente el cumplimiento de los requisitos técnicos, de infraestructura y de equipamiento exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 para Centros de Diagnóstico Automotor. (Nota: El alcance de la acreditación aportada debe cubrir de manera obligatoria y explícita las tres líneas de inspección requeridas para el proceso: vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas, y la vigencia del certificado debe amparar el cierre del proceso de selección). 2. Cobertura en municipios fuera del Área Metropolitana Con el fin de garantizar la continuidad permanente en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la institución, ante situaciones de contingencia, necesidades del servicio, comisiones, novedades de orden público o afugias operacionales que impidan el desplazamiento de los vehículos hacia la sede principal ubicada dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio en otros municipios de las unidades que integran la ordenación del gasto. Esta cobertura extraordinaria se activará cuando sea requerido por la institución y autorizado previamente por el supervisor del contrato, bajo las siguientes condiciones: Mecanismo de Alianzas: El contratista garantizará la atención en la subregión de Antioquia que se requiera, ya sea a través de sedes propias o mediante la suscripción de acuerdos comerciales o alianzas estratégicas con otros Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente establecidos en dichas zonas. El contratista se compromete a que esta operatividad externa no

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

generará ningún tipo de costo adicional, tarifa de traslado ni sobrecosto para la Policía Nacional, debiendo facturarse estrictamente bajo las tarifas legales vigentes.

Responsabilidad del Contratista: Será responsabilidad exclusiva del contratista principal verificar que los CDA aliados ubicados en el departamento de Antioquia cuenten con la habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte y cumplan con los requisitos técnicos, operativos y de conectividad exigidos en la Resolución Nro. 20233040025995 de 2023 del Ministerio de Transporte, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la ejecución del servicio en contingencia, el contratista presentará al supervisor del contrato una certificación firmada por su representante legal donde avale que el CDA aliado cumple con estas exigencias legales

Garantía de oportunidad en la prestación del servicio

El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que garantice atención prioritaria a los vehículos y motocicletas de la Policía Nacional para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC).

Las solicitudes de agendamiento efectuadas por el supervisor del contrato con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al vencimiento del certificado deberán ser atendidas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, sujeto a la capacidad operativa del CDA.

Cuando el vehículo no obtenga resultado favorable en la inspección inicial, el contratista deberá otorgar prioridad para la reinspección una vez sean subsanadas las observaciones detectadas, con el fin de facilitar la obtención de la certificación dentro de un término razonable.

La presente obligación estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de la entidad, a la programación realizada por el supervisor del contrato y al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normatividad vigente para la expedición del certificado

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para la adecuada prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), es indispensable que el oferente cuente con personal experimentado, conforme a las exigencias de la normatividad aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

El oferente deberá acreditar que el personal inspector que ejecutará directamente las labores de inspección técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM-EC) cuenta, cada uno, con experiencia mínima de un (1) año desempeñando funciones de inspección RTM-EC en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados en Colombia.

El CDA debe contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS GENERALES.	PERFIL
Director técnico	El personal mencionado debe tener conocimiento, adquirido por una combinación de educación, entrenamiento y experiencia en: - NTC 5375 y las referenciadas en dicha norma.	Profesional de ingeniería, quien es el responsable técnico de toda la inspección técnico mecánica y de emisiones contaminantes. (Presentar en la propuesta copia del diploma o acta de grado) Un año de experiencia en mantenimiento o diagnóstico automotor. (Presentar en la propuesta Certificación laboral o contractual como se detalla más adelante).
Inspector de línea.	- Reglamentación ambiental. - Reglamentación de la revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.	El CDA debe garantizar que los inspectores cuenten con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente. (Presentar en la propuesta cursos de capacitación de acuerdo a lo señalado)

La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por CDA habilitados, con identificación institucional, que contengan como mínimo:

- Nombre completo y número de identificación del inspector.
- Cargo desempeñado (inspector, técnico de inspección o equivalente).
- Funciones realizadas, explícitamente relacionadas con la inspección RTM-EC.
- Fechas de inicio y terminación (día/mes/año) que permitan computar el tiempo.
- Nombre o razón social, NIT, municipio/sede y datos de contacto del CDA emisor.
- Firma del representante legal o responsable de talento humano del CDA, con fecha de expedición de la certificación.

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

	El proponente deberá aportar, por cada uno de los trabajadores reportados para la ejecución del proceso, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA correspondiente al último período liquidado, junto con el comprobante de pago efectivamente realizado por el empleador. Estos documentos se solicitan con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y confirmar que el personal reportado se encuentra vinculado y activo en la empresa." El contratista deberá garantizar, durante toda la vigencia del contrato, la disponibilidad del personal que cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el perfil exigido, asegurando que dicho personal permanezca habilitado y en condiciones de desempeñar las funciones asignadas sin interrupciones Nota: La verificación documental del personal propuesto, incluyendo títulos académicos, certificaciones de experiencia, capacitaciones, afiliaciones y demás soportes exigidos, será requerida únicamente al proponente adjudicatario, previo al perfeccionamiento o inicio de ejecución del contrato, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
4	El oferente se compromete para la debida ejecución del futuro contrato dar cumpliendo con los parámetros y normas establecidas en las Resoluciones 3768 de 2013, 910 de 2008, 5111 de 2011, 4904 de 2009, 5880 de 2007, 4606 de 2007, Ley 1383 de 2010 "Código Nacional de Tránsito", Decreto 019" de 2012 "ley anti tramites", Norma Técnica NTC 5375 de 2012. Norma Técnica NTC 5385 de 2011, por lo cual el proponente deberá especificar la dirección del y de los establecimientos propuestos la cual debe ser la que tiene registrada en la cámara de comercio.
5	El oferente deberá encontrarse certificado por la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ONAC, por lo cual, debe anexar copia de la debida certificación.
6	El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que garantice que, una vez aprobada la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), realizará el cargue y registro oportuno de la información en la plataforma RUNT, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, se comprometerá a suministrar al supervisor del contrato, por medios electrónicos, el certificado digital o documento soporte (Opcional) que evidencie la aprobación de la revisión y su respectivo registro en el RUNT, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la prestación del servicio
7	El oferente se compromete que, si el vehículo es rechazado durante la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes inicial, se tendrá el derecho a una revisión complementaria de los aspectos reprobados sin costo alguno, presentando el vehículo en un término máximo de 15 días a partir de la fecha en que fue reprobado según lo establece la ley 1383 de 2010 por el ministerio de transporte.
8	El representante legal se compromete que facilitará la presencia y acceso necesario del funcionario policial, designado por la Unidad con el fin de verificar las actividades de revisión técnico-mecánica y de emisiones. contaminantes de los vehículos y motocicletas adscritas a la Policía Metropolitana del valle de aburra, y Departamento de Policía Antioquia.
9	El contratista deberá efectuar la prestación del servicio y expedición del certificado de técnico mecánicas, con base en la información establecida por la entidad y dentro de los plazos establecidos; por lo que deberá contar con un sistema de atención al cliente, para la atención y gestión de incidentes, cinco 5 días de la semana que opere entre las 08:00 y las 17:00 horas, dando prioridad a los requerimientos de la Policía Nacional.
10	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El oferente se compromete que se dará prioridad en la atención a los vehículos y motocicletas adscritas a la Policía Metropolitana del valle de aburra, y Departamento de Policía Antioquia y unidades del gasto.
11	El representante legal de la entidad se compromete que cuenta con las pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos para la revisión técnico mecánicas de motocicletas y vehículos adscritos al parque automotor de la Metropolitana del valle de aburra, y Departamento de Policía Antioquia y unidades del gasto así: ➤ Pista para vehículos livianos ➤ Pista para motocicletas ➤ Pista para vehículos pesado
12	RELACIÓN LABORAL: Los empleados del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
13	El oferente anexará en su propuesta el certificado de Deudores Alimentarios Morosos, la cual debe ser consultada en la página WEB REDAM, del representante legal y/o proponente.
14	MATERIA AMBIENTAL: El oferente manifiesta que cumple la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones, Decreto 4741 del 30/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
15	El oferente y futuro contratista certifica que cuenta con un sistema de Gestión Ambiental (SGA) y cumple con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

	Deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
16	El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes, durante y al finalizar el futuro contrato, será asumida como responsabilidad directa del contratista.
17	El oferente no deberá estar registrada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual podrá ser verificado en la página, en caso de encontrarse registrado la propuesta será rechazada.
18	El oferente certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos, esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional contratado por la empresa o en su defecto presentar los resultados obtenidos por la Administradora de Riesgos Laborales. El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 85%. Además de lo anterior, deberá presentar con su propuesta formulario de la invitación de Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.
19	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente suscribirá un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NOTA: la Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONTRATISTA


JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO
Representante Legal de **CDA HANGARES S.A.S**
NIT 900105556-1

Elaborado por: IJ. Deiber Bejarano Valencia – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: PT. Daniela Alexandra Huertas Saurith – Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: IJ. Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (EX)
Revisado por: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL

Fecha elaboración: 06/08/2026

Ubicación \172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\4. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA\PN MEVAL SA 010 RTC\1. PRECONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE SEGUROS, NO. _____, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA CDA HANGARES S.A.S, NIT: 900105556-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑOR JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.555.561, EXPEDIDA EN ENVIGADO - ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO".

ANEXO No. 3

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "como parte del contenido de los pliegos de condiciones, cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad.

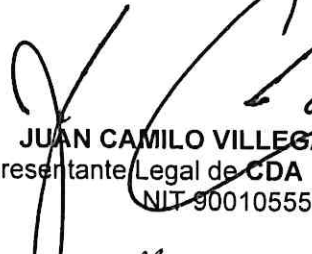
La ficha técnica deberá contener, como mínimo":

DENOMINACIÓN DEL BIEN	
certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	
UNIDAD DE MEDIDA	
UNIDAD	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Entregar de manera física el certificado individual de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes debidamente diligenciado con los datos de cada vehículo y realizar el cargue a la plataforma RUNT de cada vehículo sin costo adicional.	

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONTRATISTA


JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO
Representante Legal de CDA HANGARES S.A.S
NIT 900105556-1

Elaborado por: IJ. Deiber Bejarano Valencia – Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: PT Daniela Alexandra Huertas Saurith – Sustanciór Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: IJ. Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E)
Revisado por: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL
Fecha elaboración: 06/08/2026

Ubicación \172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\4. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA\PN MEVAL SA 010 RTC\1. PRECONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA